



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 0180-EPMT-G-GG-2024-OF

El Guabo, 18 de marzo de 2024

Asunto: Solicitud de registro de firmas autorizadas

Magister,
Orly Masache Masache
DIRECTORA ZONAL 8 GUAYAQUIL
Presente,

De mi consideración:

Haciendo un alcance a Oficio Nro. 0155-EPMT-G-GG-2024-OF, de fecha, El Guabo, 11 de marzo de 2024, de la manera más atenta **solicito el registro de firmas autorizadas para movilizar fondos en la cuenta corriente No. 68310026 correspondiente a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo**, de los siguientes servidores públicos:

Nombres y apellidos: José William Valle Chávez
Cédula de Identidad Nro: 0702864901
Cargo: Gerente General

Nombres y apellidos: Daniel Arturo Quevedo Espinoza
Cédula de Identidad Nro: 0705381754
Cargo: Contador General

Se adjunta la documentación conforme fue solicitada, debiendo mencionar que los demás documentos requeridos para el presente trámite, fueron enviados mediante **Oficio Nro. 0155-EPMT-G-GG-2024-OF**, que me refiero en líneas iniciales.

Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Abg. José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO



CC: Archivo Gerencia General





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 0155-EPMT-G-GG-2024-OF
El Guabo, 11 de marzo de 2024

Asunto: Solicitud de registro de firmas

Magister,
Orly Masache Masache
DIRECTORA ZONAL 8 GUAYAQUIL
Presente,

De mi consideración:

Por medio del presente y en atención al correo electrónico enviado por la funcionaria Ángela Vera/Depósitos/GYE/Banco Central, de la manera más atenta solicito el registro de firmas para la nueva cuenta corriente 68310026 para todos los firmantes autorizados, para tal efecto adjunto la siguiente documentación conforme fue solicitada:

- 1.- Contrato para apertura de cuentas corrientes entre Entidades del sector público y el Banco Central del Ecuador.
- 2.- Formulario Único para solicitar la creación del identificador de usuario para el acceso al Sistema SPI-SSP-Servidores Bancarios suscrito por el autorizador.
- 3.- Formulario Único para solicitar la creación del identificador de usuario para el acceso al Sistema SPI-SSP-Servidores Bancarios, suscrito por el autorizador y registrador.
- 4.- Formulario de Registro y/o eliminación de firmas autorizadas.
- 5.- Formulario de Actualización de Información del Cliente.
- 6.- Acta de entrega-recepción de identificador de usuario y tarjeta de coordenadas (e-SP) para el acceso al sistema de pagos interbancario-sistema servicio de pagos SPI-SSP y compromiso de uso, con diligencia de reconocimiento de firma ante el señor Notario Público del cantón El Guabo.
- 7.- Acta de sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, debidamente notariada.
- 8.- Acción de Personal de nombramiento Gerente General, debidamente notariada.
- 9.- Acción de Personal de nombramiento Contador General, debidamente notariada.
- 10.- Oficio DSFG-GYE236-2024, de fecha, Guayaquil, 26 de febrero del 2024, suscrito por la funcionaria Vera Jiménez Ángela Guadalupe, y dirigido a Sres. EP MUN. TRÁNSITO DE EL GUABO – EPMT-G.

Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Abg. José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO



CC: Archivo Gerencia General

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS	CÓDIGO:	F-DNSF-007
	FORMULARIO DE REGISTRO Y/O ELIMINACIÓN DE FIRMAS AUTORIZADAS	VERSIÓN:	4.0
		FECHA:	Mayo - 2023
DATOS INSTITUCIONALES			
Nombre de la Institución: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G RUC: 0790055152001 Dirección: VIA PANAMERICANA S/N - BARRIO 5 DE JUNIO	CUENTA(S) CORRIENTE(S) DEL BCE Nro. 68310026 Nro. Nro. Nro. Nro. Nro.		
DATOS DE USUARIOS AUTORIZADOS:			
Usuarios autorizados para consulta: marcar tipo de firma como individual. Usuarios autorizados para movimientos (Movilizar fondos): marcar el tipo de firma como conjunta.			
Nombres y apellidos: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ Número de cédula: 070286490-1 Código dactilar*: V4444V4442 Cargo: GERENTE GENERAL E-mail institucional: william.valle@elguabo.gob.ec Autorizado para: CONSULTA <input type="checkbox"/> MOVILIZAR FONDOS <input checked="" type="checkbox"/> Tipo de firma: INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> CONJUNTA <input checked="" type="checkbox"/>	 Firmado electrónicamente por: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ Firma:		
Nombres y apellidos: DANIEL ARTURO QUEVEDO ESPINOZA Número de cédula: 0705381754 Código dactilar*: V3333V2222 Cargo: ANALISTA FINANCIERO E-mail institucional: daniel.quevedo@elguabo.gob.ec Autorizado para: CONSULTA <input type="checkbox"/> MOVILIZAR FONDOS <input checked="" type="checkbox"/> Tipo de firma: INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> CONJUNTA <input checked="" type="checkbox"/>	 Firmado electrónicamente por: DANIEL ARTURO QUEVEDO ESPINOZA Firma:		
Nombres y apellidos: _____ Número de cédula: _____ Código dactilar*: _____ Cargo: _____ E-mail institucional: _____ Autorizado para: CONSULTA <input type="checkbox"/> MOVILIZAR FONDOS <input type="checkbox"/> Tipo de firma: INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> CONJUNTA <input type="checkbox"/>	Firma:		
ANULACIÓN DE FIRMA AUTORIZADAS: Sírvase anular la firma de los siguientes usuarios.			
Nombres y apellidos	Número de cédula	Cargo	
DATOS GENERALES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO			
Lugar y fecha: EL GUABO, 04 DE MARZO DEL 2024 Nombres y apellidos: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ Número de cédula: 070286490-1 Código dactilar: V4444V4442 E-mail institucional: william.valle@elguabo.gob.ec Celular: 0988122929 Cargo: GERENTE GENERAL	 Firmado electrónicamente por: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ Firma:		
Yo, como máxima autoridad o delegado autorizo el uso de correos personales a los usuarios descritos anteriormente, en razón de no cuentan con correos institucionales para el manejo de las cuentas corrientes que la entidad mantiene en el Banco Central del Ecuador. <input type="checkbox"/>			
* El código dactilar consta en la parte posterior de la cédula de identidad y se utilizará únicamente para verificar los datos en la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos - DINARDAP			
Adjuntar: 1. Copia Certificada y/o original del documento que sustente el cargo de las personas que requieran firma autorizada. (En caso de que el documento se encuentre con firma electrónica, presentar documento certificado electrónicamente. 2. Formulario F-DNSF-006 "Actualización de Información del cliente" del usuario que requiere realizar el registro de firmas. 3. Encontrarse habilitado en el certificado de títulos de cuenta de la Superintendencia de Bancos (https://appweb.superbancos.gob.ec/ssl/registro/registro.jsf)			
Nota Aclaratoria: Recuerde que un mail institucional está compuesto por dominio propio de la entidad ejemplo: atencionciudadana@bce.ec; tomar en cuenta que un correo terminado en hotmail, yahoo, gmail entre otros, no son correos institucionales. Si la máxima autoridad o su delegado no registra firma en el BCE, favor adjuntar copia certificada del nombramiento o documento que le acredite como tal. En caso de ciudadanos extranjeros se deberá presentar el pasaporte vigente (válido únicamente dentro de los 6 meses de estadía en el país) con visa de residencia temporal, permanente o diplomática, con excepción de los firmantes de entidades del exterior u organismos internacionales, que podrán presentar otro documento oficial de identificación.			

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS	CÓDIGO: F-DNSF-006
	FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CLIENTE	VERSIÓN: 3.0
		FECHA: Mayo - 2023

LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PRESENTE FORMULARIO SERÁ CONSIDERADA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Lugar y fecha:	EL GUABO, 04 DE MARZO DEL 2024	
RUC Institucional:	0790055152001	
Entidad:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G	
Nombres y apellidos:	JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ	
Lugar y fecha de nacimiento:	EL GUABO, 12 DE MAYO DE 1972	
Cédula: <input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte: <input type="checkbox"/>	Número: 070286490-1
Estado civil:	Divorciado (a)	
Posición / Cargo:	GERENTE GENERAL	
Ocupación, profesión u oficio:	ABOGADO	
Ciudad y dirección del trabajo:	EL GUABO, VIA PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO	
Nro. de teléfono trabajo:	0723701180	
Correo electrónico institucional:	william.valle@elguabo.gob.ec	
Ciudad y dirección de domicilio:	EL GUABO, CALLE S Y CALLE C, CDLA DE EL CHOFER	
Nro. de teléfono domicilio:	0723701180	
Nombres y apellidos del cónyuge:	N/A	
Número de cédula del cónyuge:	N/A	

Certifico que la información antes indicada es correcta y verdadera, por lo tanto, se la podrá considerar para todos los efectos legales. Autorizo expresamente al Banco Central del Ecuador a verificar la autenticidad de todo lo manifestado, y en caso de comprobar alguna falsedad, informar a las autoridades competentes, si es necesario.

AUTORIZACIÓN

Conocedor(a) de las disposiciones del artículo 4 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, autorizo expresamente al Banco Central del Ecuador a realizar los análisis y verificaciones que considere necesarios y, en caso de comprobar falsedad, informar a las autoridades competentes.

Nro. de cédula: 070286490-1 Firma:  <small>firmado electrónicamente por:</small> JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ	USO EXCLUSIVO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
	Revisado por: Nombre: _____ Firma: _____



DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS
FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CLIENTE

CÓDIGO: F-BNSF-006
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: Mayo - 2023



LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PRESENTE FORMULARIO SERÁ CONSIDERADA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Lugar y fecha:	EL GUABO, 04 DE MARZO DEL 2024	
RUC Institucional:	0790055152001	
Entidad:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G	
Nombres y apellidos:	JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ	
Lugar y fecha de nacimiento:	EL GUABO, 12 DE MAYO DE 1972	
Cédula: <input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte: <input type="checkbox"/>	Número: 070286490-1
Estado civil:	Divorciado (a)	
Posición / Cargo:	GERENTE GENERAL	
Ocupación, profesión u oficio:	ABOGADO	
Ciudad y dirección del trabajo:	EL GUABO, VIA PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO	
Nro. de teléfono trabajo:	0723701180	
Correo electrónico institucional:	william.valle@elguabo.gob.ec	
Ciudad y dirección de domicilio:	EL GUABO, CALLE S Y CALLE C, CDLA DE EL CHOFER	
Nro. de teléfono domicilio:	0723701180	
Nombres y apellidos del cónyuge:	N/A	
Número de cédula del cónyuge:	N/A	

Certifico que la información antes indicada es correcta y verdadera, por lo tanto, se la podrá considerar para todos los efectos legales. Autorizo expresamente al Banco Central del Ecuador a verificar la autenticidad de todo lo manifestado, y en caso de comprobar alguna falsedad, informar a las autoridades competentes, si es necesario.

AUTORIZACIÓN

Conocedor(a) de las disposiciones del artículo 4 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, autorizo expresamente al Banco Central del Ecuador a realizar los análisis y verificaciones que considere necesarios y, en caso de comprobar falsedad, informar a las autoridades competentes.

Nro. de cédula: 070286490-1		USO EXCLUSIVO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	
Firma: 		Revisado por:	Nombre: _____
		Firma: _____	

La copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es una reproducción exacta del original que he tenido a la vista.- Doy fe (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial.-)

El Guabo, 18 MAR 2024


Dr. Félix Rambay Sanchez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO



Factura: 001-002-000059493



20240706001C00683

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20240706001C00683

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTO. y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

EL GUABO, a 18 DE MARZO DEL 2024, (9:35).

NOTARIO(A) FÉLIX JHOFFRE RAMBAY SANCHEZ

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN EL GUABO

Dr. Felix Rambay Sanchez

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO

EL ORO - ECUADOR





DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS
FORMULARIO DE REGISTRO Y/O ELIMINACIÓN DE FIRMAS
AUTORIZADAS

CÓDIGO: DNSF-007
VERSIÓN: 4.0
FECHA: Mayo - 2023



DATOS INSTITUCIONALES

Nombre de la Institución: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G
RUC: 0790055152001
Dirección: VIA PANAMERICANA S/N - BARRIO 5 DE JUNIO

CUENTA(S) CORRIENTE(S) DEL BCE

Nro.	68310028
Nro.	

DATOS DE USUARIOS AUTORIZADOS:

Usuarios autorizados para consulta: marcar tipo de firma como individual.
Usuarios autorizados para movimientos (Movilizar fondos): marcar el tipo de firma como conjunta.

Nombres y apellidos: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ
Número de cédula: 070286490-1 Código dactilar*: V4444V4442
Cargo: GERENTE GENERAL
E-mail institucional: william.valle@elguabo.gob.ec
Autorizado para: CONSULTA MOVILIZAR FONDOS
Tipo de firma: INDIVIDUAL CONJUNTA

Firma:

Nombres y apellidos: DANIEL ARTURO QUEVEDO ESPINOZA
Número de cédula: 070538175-4 Código dactilar*: V3333V2222
Cargo: CONTADOR GENERAL
E-mail institucional: daniel.quevedo@elguabo.gob.ec
Autorizado para: CONSULTA MOVILIZAR FONDOS
Tipo de firma: INDIVIDUAL CONJUNTA

Firma:

Nombres y apellidos: _____
Número de cédula: _____ Código dactilar*: _____
Cargo: _____
E-mail institucional: _____
Autorizado para: CONSULTA MOVILIZAR FONDOS
Tipo de firma: INDIVIDUAL CONJUNTA

Firma: _____

ANULACIÓN DE FIRMA AUTORIZADAS: Sirvase anular la firma de los siguientes usuarios

Nombres y apellidos	Número de cédula	Cargo

DATOS GENERALES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Lugar y fecha: EL GUABO, 04 DE MARZO DEL 2024
Nombres y apellidos: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ
Número de cédula: 070286490-1 Código dactilar: V4444V4442
E-mail institucional: william.valle@elguabo.gob.ec Celular: 0988122929
Cargo: GERENTE GENERAL

Firma:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
CALCALDÍA
2023 - 2027
FIRMA DE TRANSITO Y SEGURIDAD WAL

Yo, como máxima autoridad o delegado autorizo el uso de correos personales a los usuarios descritos anteriormente, en razón de no cuentan con correos institucionales para el manejo de las cuentas corrientes que la entidad mantiene en el Banco Central del Ecuador.

* El código dactilar consta en la parte posterior de la cédula de identidad y se utilizará únicamente para verificar los datos en la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos - DINARDAP

Adjuntar:

- Copia Certificada y/o original del documento que sustente el cargo de las personas que requieran firma autorizada. (En caso de que el documento se encuentre con firma electrónica, presentar documento certificado electrónicamente).
- Formulario F-DNSF-006 "Actualización de Información del cliente" del usuario que requiere realizar el registro de firmas.
- Encontrarse habilitado en el certificado de títulos de cuenta de la Superintendencia de Bancos (<https://appweb.superbancos.gob.ec/ssr/registro/registro.jsp>).

Nota Aclaratoria:

Recuerde que un mail institucional está compuesto por dominio propio de la entidad ejemplo: atencionciudadana@bce.ec; tomar en cuenta que un correo terminado en hotmail, yahoo, gmail entre otros, no son correos institucionales.

Si la máxima autoridad o su delegado no registra firma en el BCE, favor adjuntar copia certificada del nombramiento o documento que le acredite como tal.

En caso de ciudadanos extranjeros se deberá presentar el pasaporte vigente (valido únicamente dentro de los 6 meses de estadia en el país) con visa de residencia temporal, permanente o diplomática, con excepción de los firmantes de entidades del exterior u organismos internacionales, que podrán presentar otro documento oficial de identificación

La copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí es una reproducción exacta del original que he tenido a la vista.- Doy fe (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial.-)

18 MAR 2024

Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO



Factura: 001-002-000059495



20240706001C00685

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20240706001C00685

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE GRADO DEL SEÑOR JOEL ALEXANDER VACA HERRERA. y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

EL GUABO, a 18 DE MARZO DEL 2024, (9:36).

NOTARIO(A) FELIX JHOFFRE RAMBAY SANCHEZ

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN EL GUABO

Dr. Felix Rambay Sánchez

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL GUABO

EL ORO - ECUADOR





CONTRATO PARA APERTURA DE CUENTAS
CORRIENTES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CÓDIGO: F-DNSF-071

VERSIÓN: 1.0

FECHA: Mayo - 2023

**CONTRATO PARA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES ENTRE ENTIDADES
DEL SECTOR PÚBLICO Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Banco Central del Ecuador representado por el/la Director/a Nacional de Servicios Financieros, y/o Director/a Zonal, en su calidad de delegado de el/la Gerente General; que en adelante se denominará EL BANCO; y, por otra parte, el/la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G representado por el señor/a VALLE CHAVEZ JOSE WILLIAM - GERENTE GENERAL y representante legal de la Institución Pública, que en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN conforme se desprende de los documentos habilitantes que se agregan. Las Partes, así establecidas, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente Contrato para la apertura de una cuenta corriente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El artículo 299 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Presupuesto General del Estado se gestionará a través de una Cuenta Única del Tesoro Nacional abierta en el Banco Central, con las subcuentas correspondientes.*

En el Banco Central se crearán cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados, y las demás cuentas que correspondan.”

1.2. El artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“Naturaleza jurídica del Banco Central del Ecuador y normativa específica. El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica. El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia. La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código”.*

1.3. El artículo 36.2 ibídem determina: *“Apertura de cuentas corrientes. El Banco Central del Ecuador para llevar a cabo sus operaciones, puede abrir y mantener cuentas corrientes en sus libros para: 1. Entidades financieras nacionales y entidades del sector público; 2. Bancos extranjeros, bancos centrales; instituciones financieras internacionales y, cuando sea necesario, gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales, y organizaciones donantes; y, 3. Entidades participantes del Mercado de Valores, excepto emisores.*

El Banco Central del Ecuador no abrirá cuentas corrientes para personas naturales. La Junta de Política y Regulación Monetaria prescribirá las condiciones para abrir cuentas corrientes en los libros del Banco Central del Ecuador.”.

- 1.4.** El artículo 40 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que: *“Depósitos del sector público. Los recursos públicos de las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero se mantendrán en depósito en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria. Las entidades del sistema financiero nacional y las calificadas dentro de los sistemas auxiliares de pago participarán en la recaudación de los recursos públicos, a través de cuentas recolectoras a nombre de las entidades públicas no financieras, de conformidad con las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria.*

El saldo de dichas cuentas se transferirá a las cuentas que le corresponda a la respectiva institución pública en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con la regulación que se expida para el efecto. Las entidades del sistema financiero nacional no podrán abrir, a nombre de las instituciones públicas, otro tipo de cuentas, salvo que cuenten con la autorización otorgada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, previo informe favorable del ente rector de las finanzas públicas. Esta prohibición aplicará especialmente a las cuentas con capacidad de giro. Las entidades del sistema financiero nacional identificarán de manera clara en sus registros la titularidad de las cuentas del inciso precedente y remitirán al Banco Central del Ecuador los saldos y movimientos que se realicen con cargo a aquellas, con la periodicidad que este determine. Los sistemas auxiliares de pagos no podrán recaudar recursos públicos en cuentas propias. El Banco Central del Ecuador sancionará la inobservancia o falta de cumplimiento a las disposiciones de este artículo como infracción grave”.

- 1.5.** El artículo 46 del mismo cuerpo legal preceptúa: *“Art. 46.- Inembargabilidad. Los depósitos de entidades públicas y los recursos de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados en el Banco Central del Ecuador o en sus cuentas, tanto en el país como en el exterior, son inembargables, gozan de inmunidad soberana y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio ni medida preventiva o cautelar. El Estado ecuatoriano otorgará igual trato a los activos depositados o encomendados en el país por bancos centrales o autoridades monetarias de otros países, bajo el principio de reciprocidad”.*
- 1.6.** El tercer inciso del Art. 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“Todo organismo, entidad y dependencia del Sector Público no Financiero, con goce o no de autonomía económica y/o presupuestaria y/o financiera, deberá acreditar la totalidad de recursos financieros públicos que obtenga, recaude o reciba de cualquier forma a las respectivas cuentas abiertas en el Banco Central del Ecuador”*
- 1.7.** El artículo 3 de la Subsección II.- De las Cuentas de las Entidades del Sector Público en el Banco Central del Ecuador, de la Sección I.- Normas que Regulan los Depósitos e Inversiones Financieras del Sector Público Financiero y No Financiero, de la Norma de Depósitos del Sector Público, expedida mediante Resolución Nro. JPRM-2022-004-M de la Junta de Política y Regulación Monetaria, establece que:



**CONTRATO PARA APERTURA DE CUENTAS
CORRIENTES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CÓDIGO: F-DNSF-071

VERSIÓN: 1.0

FECHA: Mayo - 2023

“Las instituciones, entidades, organismos y empresas del sector público mantendrán cuentas en el Banco Central del Ecuador y utilizarán sus servicios para realizar directamente cobros, pagos y transferencias monetarias.”

- 1.8. El Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio MEF-STN-2024-0343-O 15-FEB-2024 autoriza la apertura de la cuenta corriente al Banco Central del Ecuador.

SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1. LA INSTITUCIÓN.- Es la persona jurídica titular de la cuenta que recibe servicios bancarios incluyendo a todas las personas autorizadas a girar contra la cuenta y dar instrucciones a EL BANCO, según los archivos o registros de éste.
- 2.2. SERVICIOS BANCARIOS.- Corresponde a los servicios de cuenta corriente, servicios electrónicos, así como todo servicio que EL BANCO ofrece a la INSTITUCIÓN.
- 2.3. NÚMERO DE CUENTA.- Es el número con el cual se identifica la cuenta, que EL BANCO proporcionará a la INSTITUCIÓN para que sea utilizado por este en todos aquellos servicios bancarios que requiera, la INSTITUCIÓN será responsable por el uso y confidencialidad del mismo. La cuenta es intransferible, incluso si la INSTITUCIÓN, por alguna razón cambiare de número de RUC.
- 2.4. CLAVE.- Es el código personal, confidencial e intransferible que EL BANCO proporciona a las personas autorizadas por la INSTITUCIÓN para que sea utilizado en los servicios bancarios específicos que lo requieran, la INSTITUCIÓN y sus terceros autorizados serán responsables por el uso y confidencialidad del mismo. EL BANCO también podrá usar autenticación biométrica, o códigos OTP adicional a la clave.
- 2.5. OTP.- (del inglés One-Time Password) es una contraseña válida solo para una autenticación de las transacciones en los sistemas especializados del BCE.
- 2.6. PORTALES WEB.- Son medios electrónicos a través de los cuales EL BANCO ofrece servicios o transacciones a efectuarlos por la INSTITUCIÓN, que están regulados de acuerdo a los términos y condiciones particulares constantes en el contrato. Sin embargo, las transacciones realizadas por la INSTITUCIÓN, a través de medios electrónicos están supeditadas a que EL BANCO verifique la veracidad de la información suministrada, por éste LA INSTITUCIÓN podrá:
- a) Girar contra las cuentas corrientes,
 - b) Disponer de fondos en cualquier cuenta que mantenga en EL BANCO,
 - c) Dar instrucciones a EL BANCO, según conste de los registros de éste; y,
 - d) Generar cualquier tipo de instrucción sobre la base de las condiciones generales de cada producto
- 2.7. CONDICIONES GENERALES.- Son todos los términos y condiciones de cada uno de los servicios bancarios que brinde EL BANCO a la INSTITUCIÓN, así como de todas las operaciones y transacciones que en cualquier caso puedan generar relaciones jurídicas entre las partes.



**CONTRATO PARA APERTURA DE CUENTAS
CORRIENTES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CÓDIGO: F-DNSF-071

VERSIÓN: 1.0

FECHA: Mayo - 2023

- 2.8. FIRMAS REGISTRADAS.-** Las autorizaciones y poderes entregados por la INSTITUCIÓN a EL BANCO, son validadas por si solas en cuanto concierne a EL BANCO, hasta que sean revocadas por escrito. La clave y OTP tendrán las funciones y responsabilidades equivalentes a la firma de la INSTITUCIÓN o de un tercero autorizado en los términos de este contrato,

TERCERA: APERTURA DE LA CUENTA.- Con los antecedentes señalados, el Banco abre a nombre de la Institución Pública una Cuenta Corriente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 3.1.** La cuenta se abrirá con monto inicial de cero.
- 3.2.** La denominación se registrará de acuerdo a lo establecido en la autorización enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN: EP MUN TRANSITO DE EL GUABO- EPMT-G

NÚMERO: 68310026

RUC: 0790055152001

TIPO DE CUENTA: TR - TRANSFERENCIAS

CÓDIGO DE CLIENTE: 122249

FECHA DE APERTURA: 26/02/2024

- 3.3.** Previo a la suscripción del presente contrato, la INSTITUCIÓN ha entregado a EL BANCO toda la documentación e información necesaria para la apertura de la cuenta. Así mismo la INSTITUCIÓN, se compromete y obliga a entregar a EL BANCO, cuantas veces sea necesario, los documentos que este le requiera, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera presentarse por motivo de error o falta de información, así como para evitar retrasos o imposibilidad en la entrega del estado de cuenta mensual. En caso de no hacerlo se entenderá que toda comunicación enviada a la última dirección registrada en los archivos de EL BANCO ha sido recibida por la INSTITUCIÓN.
- 3.4.** EL BANCO verificará en el momento de la apertura de la cuenta y registro de las firmas que los funcionarios registrados como firmas autorizadas de la INSTITUCIÓN, no se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos, así como que no hayan sido inhabilitados o sancionados con el cierre, suspensión o cancelación de cuentas corrientes en el sistema financiero nacional.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 4.1.** LA INSTITUCIÓN, declara que los funcionarios autorizados y registrados en el Banco Central del Ecuador, están legalmente capacitados para administrar y/o disponer de los fondos que sean depositados en su(s) cuenta(s), siendo los únicos responsables de su manejo.

- 4.2.** LA INSTITUCIÓN se obliga a informar a EL BANCO sobre el origen y el destino de los recursos manejados en su(s) cuenta(s), por montos superiores a lo establecido en la Ley.
- 4.3.** LA INSTITUCIÓN asume la responsabilidad de operar sus cuentas, esto incluye, registros y claves de acceso; todas las operaciones hechas a través de los medios proporcionados por EL BANCO, se reputarán como hechas por ésta, bajo su total responsabilidad. EL BANCO sólo reconocerá como representantes de LA INSTITUCIÓN los que ésta señale como tales, debiendo comunicar por escrito toda designación, revocatoria o modificación de facultades de éstos, y para que ello surta efecto, EL BANCO requerirá de la presentación de los documentos que sustenten dichos cambios. En caso de duda o conflicto sobre la legitimidad de la representación de LA INSTITUCIÓN, EL BANCO podrá suspender la cuenta, hasta que se resuelva a su satisfacción, o se expida una resolución judicial sobre ello.
- 4.4.** LA INSTITUCIÓN señala como domicilio y dirección electrónica, a la que se enviarán todas las comunicaciones o notificaciones que EL BANCO dirija, los señalados en el Formulario de Apertura de Cuenta Corriente / Conozca su cliente, LA INSTITUCIÓN tiene la obligación de informar a EL BANCO cualquier cambio de domicilio, dirección electrónica, teléfonos de contacto, incluido número de celular, datos personales en relación a la registrada. Toda notificación realizada a la última dirección registrada surtirá todos los efectos legales, incluso en el evento de que LA INSTITUCIÓN hubiera omitido registrar cualquier modificación en EL BANCO.
- 4.5.** FALSIFICACIÓN DE FIRMAS.- En el caso de falsificación de firmas de las personas autorizadas para impartir instrucciones contra la cuenta, EL BANCO solo tomará acciones pertinentes si tales firmas hubieren sido notoriamente falsificadas, sin que tal alteración requiera de conocimientos especiales sobre este hecho. En tal razón, la INSTITUCIÓN libera a EL BANCO de toda responsabilidad por las autorizaciones u órdenes de pago que fueren falsificados o alterados, siempre que tal alteración o falsificación no fuere notoria, o robados o hurtados si estos hechos no fueron comunicados oportunamente a EL BANCO, salvo que medie dolo o culpa por parte de EL BANCO. De la misma manera, la INSTITUCIÓN libera de responsabilidad a EL BANCO por el uso no autorizado de la CLAVE y OTP.

QUINTA: AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN.-

- 5.1.** LA INSTITUCIÓN autoriza a EL BANCO a que, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad de suministrar información veraz y exacta, pueda verificar la exactitud de la información proporcionada por ésta, así también para que, dentro de las normas de sigilo y reserva bancaria efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de los fondos que mantenga.
- 5.2.** LA INSTITUCIÓN expresamente autoriza a EL BANCO, para que los organismos de control puedan recibir u obtener cualquier información relacionada con los recursos recibidos en depósitos en la cuenta corriente abierta, igualmente queda facultada la Contraloría General del Estado, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos u otros Organismos de Control, así como las Auditorías Internas de LA INSTITUCIÓN, para solicitar también esas informaciones.

5.3. El BANCO podrá solicitar en cualquier momento a la INSTITUCIÓN y/o a las personas registradas como firmas autorizadas en las cuentas, la rectificación de registro de firmas o la sustitución de una o más firmas autorizadas, así como la actualización de poderes. EL BANCO se reserva la facultad de no procesar órdenes de pago en caso de inconformidad y/o inhabilidad de firma registrada.

5.4. Mediante el recibo y la firma del presente contrato, o de los servicios que presta EL BANCO o mediante instrucción en sección electrónica validada por el OTP correspondiente, la INSTITUCIÓN acepta todas y cada una de las condiciones generales y particulares previstas en este contrato, así como cualquier otro cambio que el BANCO realice a las condiciones y términos de sus servicios bancarios y que fueren notificadas a la INSTITUCIÓN sea personalmente, por correo electrónico, por anuncios en carteleras de EL BANCO, en un periódico de circulación nacional, a través de la página web de EL BANCO.

SEXTA: ESTADOS DE CUENTA.- EL BANCO emitirá cada mes un estado de cuenta con el detalle del movimiento de la cuenta, a través de los canales electrónicos establecidos a disposición de LA INSTITUCIÓN, de no efectuarse observaciones dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de corte, se entenderá aceptado.

SÉPTIMA: USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.- LA INSTITUCIÓN declara conocer y acepta los términos para el acceso al Sistema de Pagos Interbancarios del Sector Público SPI-SP y su compromiso de uso.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES.-

8.1. LA INSTITUCIÓN acepta cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos para abrir cuentas corrientes en EL BANCO, para el registro de firma de los funcionarios autorizados para movilizar fondos, para el registro de usuarios de consulta; así también se compromete a que, una vez que, culminado el propósito para el cual se abrió la cuenta corriente, a realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el cierre de la misma.

8.2. LA INSTITUCIÓN se compromete a acatar y utilizar los formatos, protocolos, estándares de comunicación, formatos de mensajes, codificación, operación, niveles de seguridad y horarios establecidos por EL BANCO para la transferencia e intercambio de información en línea, de acuerdo a los requerimientos de la Junta de Política y Regulación Monetaria.

NOVENA: COSTOS Y SERVICIOS.-

LA INSTITUCIÓN autoriza a EL BANCO a debitar los valores por concepto de tarifas por servicios prestados, establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria o por Resolución de Gerente General de EL BANCO.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.



CONTRATO PARA APERTURA DE CUENTAS
CORRIENTES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CÓDIGO: F-DNSF-071

VERSIÓN: 1.0

FECHA: Mayo - 2023

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido por la Constitución de la República del Ecuador, para lo cual las partes estipulan acudir al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total o parcial, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada sobre los asuntos acordados; y su ejecución será del mismo modo de las sentencias de última instancia siguiendo la vía del apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, sobre los asuntos y aspectos sobre los cuales no se acuerde, o en el caso de que exista acta de imposibilidad de acuerdo total, la controversia se ventilara ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción y tenga sede y competencia en la ciudad de Quito o ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso administrativo con competencia y sede en dicha ciudad.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

LA ENTIDAD, declara que ha leído cada una de las cláusulas de este contrato, por lo que acepta el contenido de las mismas en su integridad. Declara que EL BANCO le ha capacitado debidamente en relación a los servicios y demás características de la cuenta corriente abierta y asume la responsabilidad de su manejo; así mismo, declara que el origen de los fondos entregados a EL BANCO son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas con el lavado de activos y más infracciones previstas en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de Las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas sujetas a Fiscalización y Psicotrópicas y en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. EL BANCO queda expresamente autorizado para obtener de la Superintendencia de Bancos, de las Instituciones autorizadas a prestar servicios auxiliares al sistema financiero y otras que tengan relación con la prevención de lavado de activos, la información que éste considere necesaria, mientras mantenga la relación con EL BANCO. Forma parte de este contrato, el registro de firmas autorizadas de la máxima autoridad, de Representantes Legales, de los autorizados para movilizar fondos o autorizados para realizar consultas en la cuenta corriente abierta.

LA ENTIDAD, por lo mencionado conoce, acepta y se somete a las leyes penales y civiles correspondientes si esta declaración resultare falsa, sin perjuicio de la cancelación de la cuenta conforme a las disposiciones legales aplicables.

En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones legales que fueren aplicables.



**CONTRATO PARA APERTURA DE CUENTAS
CORRIENTES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CÓDIGO: F-DNSF-071

VERSIÓN: 1.0

FECHA: Mayo - 2023

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes expresamente declaran su aceptación de común acuerdo a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten; y, para constancia de todo lo acordado, suscriben el presente contrato en dos ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal.

GUAYAQUIL, a 26 de Febrero de
2024

EL BANCO

LA INSTITUCIÓN PÚBLICA



Firmado electrónicamente por:
**JOSE WILLIAM VALLE
CHAVEZ**

**MASACHE MASACHE ORLY DEL ROCÍO
DIRECTOR ZONAL 8
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**VALLE CHAVEZ JOSE WILLIAM
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G**



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Guayaquil, 26 de Febrero del 2024

DSFG-GYE236-2024

Sres.

EP MUN TRANSITO DE EL GUABO- EPMT-G

BARRIO 5 DE JUNIO, VIA PANAMERICANA

Presente:

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. 0085-EPMT-G-GG-2024-OF 19-FEB-2024 , mediante el cual solicita la apertura de una cuenta corriente en el Banco Central para EP MUN TRANSITO DE EL GUABO- EPMT-G.

Al respecto, le comunico que este requerimiento ha sido atendido de acuerdo al siguiente detalle:

No. de cuenta: 68310026

Tipo de cuenta: TR

RUC: 0790055152001

Denominación: EP MUN TRANSITO DE EL GUABO- EPMT-G

Código Cliente: 122249

Código Institucional: 9930767

Fecha de Apertura: 26/02/2024

Atentamente.



VERA JIMENEZ ANGELA GUADALUPE

ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA 1

c.c. Eco.

María Fernanda Saenz Sayago

SUBSECRETARIA DEL TESORO NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Ciudad